



Expte. nº SUBV_MUN_REHAB1/2016/3

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN INTEGRAL DE EDIFICIOS EN EL CASCO ANTIGUO Y PRIMER Y SEGUNDO ENSANCHE DE PAMPLONA. AÑO 2016.

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de evaluación individualizada, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones determinadas en el apartado B) de esta convocatoria, en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Municipales a la Rehabilitación de Edificios del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona, aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 19 de abril de 2007, acuerdo que ha pasado a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el periodo de información pública. **En lo no previsto en esta convocatoria, serán de aplicación las prescripciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Municipales a la Rehabilitación de Edificios del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona.** ([Publicada en BON núm. 111, de fecha 5 de septiembre de 2007](#)).

A. ENTIDAD CONVOCANTE:

1. Administración convocante:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA.
2. Órgano concedente:	Concejalía Delegada de Ciudad Habitable y Vivienda
3. Área gestora:	Área de Ciudad Habitable y Vivienda
4. Órgano instructor:	Secretaría Técnica del Área gestora de la subvención.

B. OBJETO, CONDICIONES, REQUISITOS Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:

1. Objeto de la convocatoria: Regular la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la realización, en el término municipal de Pamplona, de las actuaciones contempladas en el artículo 1 de la Ordenanza reguladora de las ayudas municipales a la rehabilitación de edificios que se describen a continuación: a) Obras de rehabilitación y de renovación de edificios del Casco Antiguo de la ciudad, (de conformidad con lo dispuesto en el Título II de la ordenanza). b) Obras de rehabilitación en edificios del Primer y Segundo Ensanche de la ciudad, (de conformidad con lo dispuesto en el Título III de la ordenanza).
2. Finalidad de la convocatoria: Fomentar la realización de actuaciones de rehabilitación integral de edificios situados en el Casco Antiguo, primer y segundo Ensanche de Pamplona.

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



001393956516250991007



3. Requisitos y condiciones de las actuaciones subvencionables:

Según el tipo de actuación de que se trate y de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de las ayudas municipales a la rehabilitación de edificios, son los siguientes:

- En obras de rehabilitación y renovación en edificios del casco antiguo, los contemplados en los artículos 20 y siguientes de la ordenanza, Título II.

- En obras de rehabilitación en edificios del Primer y Segundo Ensanche de la ciudad, los contemplados en los artículos 29 y siguientes de la ordenanza, Título III.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las ayudas municipales a la rehabilitación de edificios, sólo se concederán ayudas municipales a las actuaciones informadas favorablemente por la Oficina de Rehabilitación de Viviendas en edificios en los que se hayan realizado las obras consideradas necesarias en el correspondiente informe técnico emitido previamente.

En su caso, la solicitud de la comunidad de propietarios y las solicitudes individuales formarán parte del expediente y deberán entregarse juntas, debiendo adjuntarse tantas solicitudes individuales como titulares interesados en obtener la subvención existan en el inmueble/edificio.

Será requisito común a todas las solicitudes de ayuda y/o préstamo contar con la calificación del expediente como de rehabilitación protegida.

C. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN:

1. Cuantía total máxima convocada: 1.421.000 €

La cuantía máxima indicada se distribuirá con los siguientes importes máximos como se relaciona a continuación según los siguientes conceptos:

- Obras de rehabilitación y renovación de edificios: 1.400.000 euros.
- Préstamos a propietarios usuarios sin recursos económicos: 20.000 euros.
- Rentas por realojos municipales: 1.000 euros.

No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.

2. Partida presupuestaria: 30/15220/780000
30/15220/831000
30/15220/480000

3. Cuantía individualizada máxima y criterios para su determinación:

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario se encuentra establecida para cada tipo de ayuda en el apartado correspondiente de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Municipales a la Rehabilitación de Edificios.

4. Convocatoria plurianual: ☐ SÍ ☒ NO

En el caso de convocatoria plurianual, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

5. Anualidades:

Anualidad corriente: 1.421.000 2ª anualidad () € 4ª anualidad () €

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



001393956516250991007



	€			
1ª anualidad ()	€	3ª anualidad ()	€	

D. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO:

1. Requisitos para obtener la condición de beneficiario:

Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas a continuación, siempre que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 4 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Municipales a la Rehabilitación de Edificios, salvo que por la naturaleza de la subvención este último requisito se exceptúe y así se indique en este apartado.

Requisitos específicos: ☒ SÍ ☐ NO

Las actuaciones protegidas de rehabilitación podrán ser realizadas por las personas físicas o jurídicas que ostenten y acrediten la condición de propietario, inquilino o usuario no propietario (en estos casos, siempre que cuenten con el permiso expreso del propietario), sobre los bienes sobre los que recaigan las actuaciones susceptibles de subvención. Asimismo, podrán obtener la condición de beneficiario las comunidades de propietarios en los supuestos y términos contemplados en la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Municipales a la Rehabilitación de Edificios.

Además, según las actuaciones susceptibles de subvención al amparo de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Municipales a la Rehabilitación de Edificios y de esta convocatoria, en cada tipo de ayuda, los siguientes:

- Obras de rehabilitación y renovación en edificios del casco antiguo, los contemplados en el Título II de la ordenanza.

- Obras de rehabilitación en edificios del Primer y Segundo Ensanche de la ciudad, los contemplados en el Título III de la ordenanza.

En atención a la especial naturaleza de la subvención se exime a sus beneficiarios de acreditar el cumplimiento de los requisitos regulados en el artículo 4.5 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Municipales a la Rehabilitación de Edificios: ☐ SÍ ☒ NO

2. Forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de beneficiario: Se realizará mediante la aportación de la documentación e información que debe acompañar a la solicitud de subvención que se exige en el apartado G.4) de esta convocatoria.

E. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



001393956516250991007



Son obligaciones del beneficiario a los efectos de esta convocatoria, las indicadas en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Municipales a la Rehabilitación de Edificios y las específicas que se establezcan en este apartado.

Obligaciones específicas:

☐ SÍ ☒ NO

- Obligación de dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones objeto de subvención son financiadas por el Ayuntamiento Pamplona: ☐ SÍ ☒ NO

Medidas de difusión que debe adoptar el beneficiario:

- ☐ Inclusión imagen institucional del Ayuntamiento de Pamplona.
- ☐ Leyendas en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, etc.
- ☐ Placas conmemorativas.
- ☐ Menciones en medios de comunicación.
- ☐ Otras:

- Obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, en los términos del artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Municipales a la Rehabilitación de Edificios:

☒ SÍ ☐ NO

Indicar período de destino: Periodo mínimo de 5 años.

F. MODIFICACIONES DEL PROYECTO:

Posibilidad de introducir modificaciones en el proyecto:

☒ SÍ ☐ NO

El proyecto técnico presentado como elemento y base de la calificación deberá ser respetado en todos sus aspectos en la ejecución de obras a realizar. Las modificaciones que se deseen introducir, especialmente cuando afecten a la calidad arquitectónica, de materiales o de tratamientos a realizar, deberán contar con la previa autorización de los servicios técnicos de la Oficina de Rehabilitación de Viviendas.

G. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

1. Lugar de presentación de las solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Pamplona, (C/ Mayor, nº2, planta baja - Palacio del Condestable), en sus registros auxiliares o en cualquiera de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Plazo de presentación de las solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y abarcará todo el periodo de vigencia de la misma que es la anualidad corriente, sin perjuicio de lo previsto en la Disposición Transitoria de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Municipales a la Rehabilitación de Edificios.

Asimismo, sin perjuicio de lo indicado anteriormente, en el caso de realojos municipales y préstamos a

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



001393956516250991007



propietarios sin recursos, el plazo comenzará a partir de la fecha de calificación del expediente como de rehabilitación protegida.

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

3. Forma de presentación de solicitudes y de la documentación:

Las solicitudes de los interesados deberán formularse mediante instancia firmada por el interesado o por persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. A las solicitudes se acompañarán los documentos e informaciones a los que hace referencia el apartado G.4) de esta convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se estará a lo dispuesto en los artículos 17.2 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Municipales a la Rehabilitación de Edificios y 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de Pamplona o sus Organismos Autónomos, podrán sustituirse por una declaración responsable sobre su vigencia y en la que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, o en el que obran, sin que en ningún caso hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

4. Documentos que deben acompañarse a las solicitudes:

Los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

1) Para la calificación del expediente como de rehabilitación protegida:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre:

- Cuando el solicitante sea persona física: Fotocopia del DNI de cada solicitante.
- Cuando el solicitante sea persona jurídica o comunidad de propietarios: Fotocopia del CIF y del DNI del representante legal.

b) Justificación de la titularidad del derecho a las ayudas, según lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Municipales a la Rehabilitación de Edificios:

- Propietario de vivienda: Nota Simple Registral de titularidad de la vivienda, o Escrituras Públicas de adquisición de la misma (original y copia para su compulsas).

- Propietarios de viviendas cedidas en arrendamiento indefinido: Justificación de la titularidad en el modo indicado anteriormente y Contrato de Arrendamiento (original y copia para su compulsas), junto con los 3 últimos recibos del cobro de alquiler.

- Propietarios de edificios: Nota Simple Registral de titularidad del edificio, o Escrituras Públicas de





adquisición de la misma (original y copia para su compulsu).

- Inquilinos o usuarios de la vivienda: Contrato de arrendamiento o documento público o privado que acredite su condición. Autorización del arrendador. Justificación de la propiedad del arrendador como el párrafo anterior (Nota Simple Registral de titularidad o Escrituras Públicas de adquisición).

- Comunidades de propietarios: Nota simple registral matriz del edificio, o cualquier otra documentación que acredite la titularidad del derecho de las ayudas.

c) Declaración responsable en la que se haga constar que el solicitante cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiario exigidos por la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Municipales a la Rehabilitación de Edificios y los específicos de esta convocatoria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de las enumeradas en el artículo 4 de dicha ordenanza. (Véase Anexo II de esta convocatoria).

d) Acuerdo de la comunidad de propietarios por el que deciden la realización de las obras, nombran un representante para la gestión del expediente de ayudas y establecen el porcentaje con el que cada propietario participa en dichas obras.

e) Compromiso de no proceder a la enajenación o gravamen del bien durante el periodo de destino estipulado en el apartado E) de esta convocatoria. (Véase Anexo II de esta convocatoria).

f) Informe previo de la Oficina de Rehabilitación de Viviendas en materia de rehabilitación y de renovación.

g) Proyecto y dirección de técnico competente (3 copias).

h) Reportaje fotográfico del edificio antes de la ejecución de las obras, con inclusión, cuando menos, de su fachada.

i) Presupuesto de las obras con detalle de mediciones, calidades y precios unitarios, firmados por el solicitante (individual o colectivamente), el encargo de ejecutar las obras y presupuesto de honorarios técnicos de la obra. Cuando el presupuesto protegible supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de contrato de obras o de 18.000 euros cuando se trate de otros contratos, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

j) Contrato a suscribir con el o los realizadores de las obras y/o suministros, a los efectos previstos en el artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Municipales a la Rehabilitación de Edificios.

k) Solicitud de licencia municipal de obras y de liquidación del ICIO.

l) Declaración de la renta de la unidad familiar del solicitante del ejercicio inmediatamente anterior a la

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



001393956516250991007



solicitud.

m) Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida. (Véase Anexo II de esta convocatoria).

2) Para la concesión de las subvenciones:

a) Certificado bancario acreditativo de que la cuenta donde deseen que se ingresen las subvenciones figura a nombre de la persona solicitante. (Solicitud de abono por transferencia. Véase Anexo III).

b) Certificado de estar al corriente de las obligaciones frente a la seguridad social de cada uno de las personas solicitantes.

c) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias frente al Gobierno de Navarra de cada uno de las personas solicitantes.

La comprobación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con esta administración se efectuará de oficio.

d) Documentación final de la obra que justifique el gasto realizado que se exige en el apartado Ñ.1) de esta convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.1 y 16.2 de la Ordenanza de Ayudas Municipales a la Rehabilitación de Edificios.

H. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:

1. Actuaciones previas: Los promotores deberán solicitar, con carácter previo, consulta previa a los servicios técnicos de la Oficina de Rehabilitación de Viviendas quienes emitirán informe. Todas las solicitudes de ayuda y/o préstamo deben contar con la calificación del expediente como de rehabilitación protegida.

2. Instrucción del procedimiento: Los expedientes serán tramitados y resueltos conforme se vayan presentando y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello.

Durante el periodo de vigencia de esta convocatoria, los promotores de obras de rehabilitación podrán iniciar las actuaciones previas indicadas en el artículo 14 de Ordenanza de Ayudas Municipales a la Rehabilitación de Edificios, encaminadas a la obtención de la resolución que califique el expediente y las obras a realizar como susceptibles de acogerse a ayudas municipales.

Comprobado el cumplimiento de los requisitos personales de los solicitantes y técnicos de los proyectos se procederá a la calificación del expediente y concesión de licencia. Ejecutadas, en su caso, las obras, se presentará por el solicitante los documentos establecidos en el apartado Ñ) de esta convocatoria.

Los servicios técnicos de la Oficina de Rehabilitación de Viviendas, comprobados los antecedentes existentes respecto de la licencia y la documentación obrante en el expediente, inspeccionarán las obras

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



001393956516250991007



a fin de comprobar la adecuación al objeto de la subvención y la correcta realización de la obra de conformidad con la licencia otorgada, así como la correcta aportación de la documentación exigida.

Obtenido el visto bueno por los servicios técnicos de la Oficina de Rehabilitación de Viviendas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, y la trasladará al órgano competente para la resolver el procedimiento.

El orden de concesión de las ayudas vendrá determinado por la fecha de entrada en la Oficina de Rehabilitación de Viviendas de la documentación completa justificativa del cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos por esta convocatoria para la concesión de las ayudas.

La tramitación de las ayudas económicas personales que puedan corresponder a las personas interesadas se realizará de forma conjunta con el resto de ayudas que se pudieran percibir por las actuaciones contempladas en la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Municipales a la Rehabilitación de Edificios.

3. Plazo de resolución y notificación: El plazo máximo para resolver y notificar será de 6 meses.

La resolución de concesión deberá ser motivada, se hará constar de manera expresa: el solicitante o solicitantes a los que se concede la subvención, y su cuantía, y, en su caso, los solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a los solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 58 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

4. El plazo máximo de resolución y notificación se computará desde la fecha:

- de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra: ☐ SÍ ☒ NO
- en que la documentación haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación: ☒ SÍ ☐ NO
- ☐ Otro sistema de cómputo de plazo:

Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

I. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS:

Publicación de las subvenciones concedidas: ☒ SÍ ☐ NO

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

J. PRESUPUESTO PROTEGIBLE:

1. Determinación de los gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el apartado J.2). Específicamente, a los efectos de esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables:

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



001393956516250991007



Serán subvencionables los conceptos contemplados en el presupuesto protegible en la forma recogida en la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Municipales a la Rehabilitación de Edificios según el tipo de actuación de que se trate:

- En el caso de obras de rehabilitación y renovación en edificios del casco antiguo, los señalados en el Título II de la ordenanza.
- En el caso de obras de rehabilitación en edificios del Primer y Segundo Ensanche de la ciudad, los señalados en el Título III de la ordenanza.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables: Los así señalados en la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Municipales a la Rehabilitación de Edificios.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación: ☐ SÍ ☒ NO

2. Plazo de realización de los gastos subvencionables: Hasta la ejecución total de las actuaciones subvencionables.

K. SUBCONTRATACIÓN:

Posibilidad de concertar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Municipales a la Rehabilitación de Edificios:

☒ SÍ ☐ NO

Indicación del porcentaje: Hasta el 100%.

L. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS:

El beneficiario deberá cubrir la actividad subvencionada bien con aportación propia o bien procedente de otros medios, en el importe o porcentaje indicado en este apartado. Debiendo justificarse el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada de la mencionada financiación:

☐ SÍ ☒ NO

En caso afirmativo, indicación importe o porcentaje:

M. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

La percepción de la subvención municipal es ☒ COMPATIBLE ☐ INCOMPATIBLE con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.

Las subvenciones personales que puedan corresponder a cada titular interesado en función de sus ingresos y demás circunstancias particulares, son compatibles a las ayudas a la comunidad de propietarios.

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



001393956516250991007



El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

El beneficiario deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

N. PAGO:

1. Sistema de pago: El pago de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la actuación objeto de subvención como requisito y con carácter previo al abono de la misma, ello requerirá la previa presentación de la documentación justificativa señalada en el apartado Ñ.1) de esta convocatoria.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 9.4 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Municipales a la Rehabilitación de Edificios, en casos extraordinarios, siempre que se haya ejecutado un 70% del total de la actuación y previo informe de necesidad de la Oficina de rehabilitación de viviendas, se podrán efectuar pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Se podrá realizar hasta un máximo de dos pagos anticipados cuyos importes se corresponderán con el volumen de obra que los técnicos municipales estimen ejecutados hasta ese momento y con un límite máximo del 80% del importe estimado de la subvención total que pudiera corresponder a la obra subvencionada. En el caso de que se hayan solicitado pagos anticipados y se cumplan las condiciones estipuladas en esta cláusula, se procederá a aprobar la concesión de la subvención y la disposición del gasto por el importe correspondiente a la obra efectivamente realizada en ese momento y solicitado en el anticipo, justificándose por el solicitante la parte de la obra ejecutada mediante informe del técnico director de la obra.

La aprobación del resto de la subvención quedará condicionada a la existencia de convocatoria de subvenciones y de dotación económica suficiente en el momento en que se presente la solicitud, una vez finalizadas las obras y presentada completa toda la documentación acreditativa sobre la ejecución y los gastos efectuados, tanto si el ejercicio en que se produzca es el mismo que el de la aprobación del anticipo o posterior. En cualquier caso, siempre que se haya abonado un anticipo de subvención, una vez finalizadas las obras, deberá justificarse el destino del mismo mediante la presentación de la documentación correspondiente exigida en el apartado Ñ.1) de la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.8 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Municipales a la Rehabilitación de Edificios, tendrán preferencia en el pago de la subvención aquellos beneficiarios que habiendo cumplido los requisitos previstos en la convocatoria vigente en la fecha de presentación de cada tipo de ayuda, no hayan visto atendida su solicitud por haberse agotado la autorización de gasto de la anterior convocatoria.

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



001393956516250991007



El abono del préstamo a propietarios sin recursos económicos se efectuará en el momento de la firma de la escritura notarial de hipoteca y en las condiciones de los artículos 27 y 35 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Municipales a la Rehabilitación de Edificios. Las ayudas por realojos municipales se efectuarán por compensación, esto es, descontándola de la renta a satisfacer por el beneficiario.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No obstante lo anterior, excepcionalmente, y sin perjuicio de lo establecido en el apartado relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiario, el Ayuntamiento podrá de oficio proceder a saldar previamente las deudas contraídas con esta entidad pendientes de cobro de los beneficiarios de las subvenciones mediante compensación de la subvención o parte de ésta con las cantidades adeudadas. En tal caso, deberá quedar justificado en el expediente mediante informe técnico la razón o razones que acreditan o aconsejen la adopción de esta medida.

2. Constitución de garantías:

☒ SÍ ☐ NO

Medio de constitución e importe: Únicamente en los casos de pagos anticipados por importe superior a 60.000 euros cuando el beneficiario no sea una entidad integrante del sector público, deberán constituirse garantías que podrán consistir en depósitos, avales, seguros de caución o garantías personales y solidarias y derechos reales, en los términos señalados en el artículo 9.4 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Municipales a la Rehabilitación de Edificios.

Ñ. JUSTIFICACIÓN:

1. Modalidad de justificación: La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

a) Certificado de fin de obra justificativo de haber realizado las obras en los términos previstos en la licencia de obras otorgada visado por el colegio oficial correspondiente.

b) Documentos acreditativos del coste final de las obras.

c) Originales y copias para su compulsa de todas las facturas acreditativas del gasto realizado.

d) Relación de los gastos realizados y de los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos.

e) Certificado bancario acreditativo de que la cuenta donde deseen que se ingresen las subvenciones figura a nombre del solicitante.

f) Certificado de estar al corriente de las obligaciones frente a la seguridad social de cada uno de los solicitantes.

g) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias frente al Gobierno de Navarra de cada una de las personas solicitantes.

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



001393956516250991007



h) Otra documentación adicional: ☒ SÍ ☐ NO

La prevista específicamente para cada tipo de ayuda en la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Municipales a la Rehabilitación de Edificios.

2. Plazo de rendición de la justificación: Hasta la fecha final de presentación de solicitudes.

O. CAUSAS ESPECÍFICAS DE REINTEGRO:

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los demás supuestos previstos en este apartado.

Causas específicas de reintegro: ☒ SÍ ☐ NO

- Incumplimiento de la obligación de destino regulada en el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Municipales a la Rehabilitación de Edificios. El incumplimiento de la obligación de destino se producirá, en todo caso, con la enajenación o gravamen del bien. No se considerará incumplida la obligación de destino en los supuestos contemplados en el artículo 31.5 de la Ley General de Subvenciones.

P. RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



001393956516250991007



Q. OTRAS CONSIDERACIONES:

--

R. ÍNDICE DE ANEXOS:

☒ ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD.
☒ ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE.
☒ ANEXOS COMPLEMENTARIOS. ANEXO III. SOLICITUD DE ABONO POR TRANSFERENCIA.

NOTA IMPORTANTE: *Para una perfecta visualización del documento se recomienda su descarga y visualización en formato PDF.*

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en <https://sedeelectronica.pamplona.es>



001393956516250991007